

Art. 2. — Queda sin efecto el Decreto N° 5173, del 23 de septiembre del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5201, que otorga el exequátur de Abogado al Dr. Rafael Miguel Nazer García, y de Médico al Dr. Ramón Ledesma Pérez.
G. O. N° 8414, del 24 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5201

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Rafael Miguel Nazer García,
como Abogado; y
- b) Al Doctor Ramón Ledesma Pérez,
como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5202, que crea e integra una Junta Coordinadora de Importación y Exportación. G. O. N° 8414, del 24 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5202

VISTA la Ley N° 5112 del 24 de abril de 1959, que rati-